



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 115-2021-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**POR CUÁNTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre 2021.

**VISTO:**

El Dictamen N° 07-2021/CGA-MPH., de fecha de recepción 09 de noviembre 2021, de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que opina sobre la viabilidad de la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la gestión ambiental de residuos sólidos municipales en el Distrito de Huancavelica; y derogar la Ordenanza Municipal N° 011-2021-CM/MPH y todas aquellas que se opongan a la presente ordenanza, propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Residuos, Sólidos y Aguas Residuales, mediante el Informe N° 211-2021-GGA/MPH e Informe N° 0758-2021-SGRSyAR-GGA-MPH., respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2°, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de su vida;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 22) del artículo 20° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable, donde las personas puedan disfrutar de un ambiente el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural, armónica, siendo el Estado el que determina la Política nacional del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, los incisos 3) y 4) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades tiene funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, las políticas, normas, instrumentos necesarios y sanciones que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos, y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la referida ley;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión integral de los Residuos Sólidos, en su tercer considerando precisa, que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y en el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes; la cual corresponde a la autoridad competente establecer los derechos, obligaciones, atribuciones a través de una Ordenanza Municipal;

Que, el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos debidamente clasificados, para facilitar su aprovechamiento y que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria, y debe realizarse en la fuente de generación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM., Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referentes a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre 2021, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Huancavelica, y derogar la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CM/MPH y todas aquellas que se opongan a la presente Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria virtual de fecha 11 de noviembre 2021, aprobó por unanimidad, la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE HUANCAVELICA**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1°.- Del objetivo:**

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión integral de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, bajo criterios técnicos apropiados desde la generación hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos a la salud, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, así como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que presta la Municipalidad.

##### **Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación:**

La presente Ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del Distrito de Huancavelica, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en adelante la Ley y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificada por el Decreto Legislativo N° 1501, en adelante el reglamento.

##### **Artículo 3°.- Finalidad:**

La finalidad de la ordenanza es regular la organización, administración o prestación del servicio público local, en el cumplimiento de las funciones generales o específicas de la Municipalidad, estableciendo límites y modalidades a la propiedad privada, busca la minimización en la generación de residuos sólidos en la fuente, prefiriendo la recuperación y la valorización material de los residuos, entre las cuales se cuenta la utilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo.

##### **Artículo 4°.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza:**

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

La presente Ordenanza tiene como objeto contar con disposiciones técnicas, regulatorias que orienten hacia una gestión integral de los residuos sólidos que se generen en el Distrito de Huancavelica, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas y convivencia eco-amigable con el entorno ambiental; se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM.

##### **Artículo 5°.- Definiciones Básicas:**

**Botadero.-** Acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización.

**Celda.-** Infraestructura ubicada dentro de un relleno sanitario donde se esparcen y compactan finalmente los residuos depositados.

**Ciclo de vida.-** Etapas consecutivas e interrelacionadas que consisten en la adquisición o generación de materias primas, fabricación, distribución, uso, valorización y su eliminación como residuo.

**Coprocesamiento.-** Uso de residuos idóneos en los procesos de fabricación con el propósito de recuperar energía y recursos, y reducir en consecuencia el uso de combustibles y materias primas convencionales mediante su sustitución.

**Centro de acopio municipal.-** Infraestructura destinada a almacenar residuos sólidos no peligrosos, recuperados en el marco de los programas de segregación en fuente y recolección selectiva, responsabilidad extendida del productor, o del programa operativo de limpieza pública del distrito.

**Declaración de manejo de residuos sólidos.-** Documento técnico administrativo con carácter de declaración jurada, suscrito por el generador de residuos no municipales, mediante el cual declara cómo ha manejado los residuos que están bajo su responsabilidad. Dicha declaración describe las



actividades de minimización de generación de residuos, así como el sistema de manejo de los residuos de la empresa o institución generadora y comprende las características de los residuos en términos de cantidad y peligrosidad; operaciones y procesos ejecutados; modalidad de ejecución de los mismos y los aspectos administrativos determinados en los formularios correspondientes.

**Almacenamiento.**- Acto de guardar o conservar los residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, aprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

**Aprovechamiento de residuos sólidos.**- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo o elemento parte del mismo que constituye residuo sólido. Se conoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

**Contenedor soterrado.**- Método de almacenamiento público temporal de residuos sólidos que se integran al ornato público como un sistema limpio y eco-amigable.

**Contenedor.** - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte de los residuos sólidos.

**Disposición Final.**- Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza la disposición final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

**Ecoeficiencia.**- Uso eficiente de las materias primas e insumos con la finalidad de optimizar los procesos productivos, la provisión de servicios, y de reducir los impactos ambientales.

**Ecodiseño.**- Diseño de productos, envase, embalaje etiquetado u otros, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar el uso eficiente de los materiales, a lo largo de todo su ciclo de vida

**Ecoetiquetado.**- Diseño de productos, mecanismo de información ambiental, cuya finalidad es comunicar a los potenciales consumidores de los aspectos y prestaciones ambientales de un producto o servicio, con la finalidad de incentivar el consumo de aquellos productos o servicios que generen menores impactos negativos al medio ambiente. Dentro del eco etiquetado se puede incorporar las certificaciones o calificaciones con la que cuenta el producto.

**Empresa operadora de residuos sólidos.**- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

**Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en los Anexos del Decreto Legislativo N° 1278 y D.S. N° 014-2017-MINAM., como parte integrante de esta norma.

**Gestión integral de residuos sólidos.**- Es el conjunto de actividades técnicas administrativas destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

**Horario de Recolección.**- Rango de tiempo destinado al proceso de recolección de residuos sólidos según rutas de recolección diseñadas.

**Minimización.**- Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

**Obra menor.**- Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente, una edificación existente y que no altera sus elementos estructurales, ni su función. Puede consistir en una ampliación, remodelación o refacción y tiene las siguientes características: i) Cumple con los parámetros urbanísticos y edificatorios, ii) Tiene un área inferior a 30 m<sup>2</sup> de área techada de intervención en el caso de las no mensurables, tiene un valor de obra no mayor de seis (06) UIT, iii) Se ejecuta bajo responsabilidad del propietario. Las obras menores no se pueden ejecutar en inmuebles ubicados en zonas monumentales y/o bienes culturales inmuebles.

**Operadores de residuos sólidos.**- Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las Municipalidades y las Empresas Operadoras autorizadas para tal fin.

**Quema de residuos sólidos.**- Proceso de combustión incompleta de los residuos sólidos ya sea al aire libre o empleando equipos inapropiados, que causa impactos negativos a la salud y al ambiente.

**Reciclaje.**- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

**Recolección.**- Servicio que consiste en retirar los residuos sólidos de la vía pública, viviendas, establecimientos, instituciones u otros, generados dentro del Distrito.

**Recolección selectiva.**- Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

**Relleno sanitario.**- Instalación destinada a disposición final sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales en superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la Ingeniería sanitaria y ambiental.

**Residuos sólidos.**- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

**Residuos municipales.**- Los residuos del ámbito de la Gestión Municipal o Residuos Municipales, están conformados por los residuos domiciliarios, no domiciliarios y especiales no peligrosos; los que pueden ser de tipo orgánicos e inorgánicos.

**Residuos municipales especiales.**- Se consideran Residuos Municipales Especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.



**Residuos de construcción y demolición.**- Son aquellos residuos generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

**Residuos sólidos peligrosos.**- Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.

**Rutas de recolección.**- Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos previamente planificadas y diseñadas.

**Segregación.**- Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reciclaje, reutilización o disposición final.

**Transporte.**- Etapa del servicio de recolección que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos recolectores, desde el último tramo de su recolección hacia una infraestructura de residuos sólidos (centro de acopio, planta de transferencia, planta de valorización o infraestructura de disposición final).

#### **Artículo 6º.- De los principios de la gestión integral de residuos**

##### **sólidos:**

1. **Economía circular.**- La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la generación y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.
2. **Valorización de residuos.**- Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.
3. **Principio de responsabilidad extendida del productor.**- Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.
4. **Principio de responsabilidad compartida.**- La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.
5. **Principio de protección del ambiente y la salud pública.**- La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.  
Adicionalmente, son de aplicación los principios contenidos en la Ley General del Ambiente. Los contenidos en el Decreto Ambiental y los principios generales del derecho, según sea el caso.

#### **Artículo 7º. - De los Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos**

##### **Sólidos:**

La Gestión Integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:

1. Estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios.
2. Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.
3. Promover la investigación e innovación tecnológica puesta al servicio de una producción cada vez más ecoeficiente, la minimización en la producción de residuos y la valorización de los mismos.
4. Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.
5. Fomentar la valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.
6. Procurar que la gestión de residuos sólidos contribuya a la lucha contra el cambio climático mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
7. Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción, y comercialización que favorezcan la minimización o valorización de los residuos sólidos y su manejo adecuado.
8. Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importa y comercializan bienes de consumo masivo y que consecuentemente contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas.
9. Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.
10. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos o transformarlas gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a Ley.
11. Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y en el manejo de los residuos sólidos.
12. Fomentar la formalización de las personas operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.



13. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.
14. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones, y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
15. Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.
16. Asegurar que las tasas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido, que sea utilizado de manera directa o a través de terceros.
17. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas.
18. Promover la inversión pública y participación privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos.
19. Promover la experimentación e investigación científica con residuos, con la finalidad de facilitar y maximizar su valorización y/o reducir su peligrosidad.
20. Impulsar permanente y prioritariamente la normalización en materia de residuos sólidos, con la finalidad de mejorar el manejo, la valorización y en general, todos los procesos de la gestión y del manejo de residuos sólidos.

## TÍTULO II

### DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### **Artículo 8°.- De las Instituciones Públicas con competencias en materia de residuos sólidos:**

En la Gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, de conformidad con el marco legal vigente, participan entidades, de conformidad con el marco local vigente:

1. El Ministerio de Ambiente (MINAM).
2. Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
7. Municipalidad Provincial.
8. Municipalidad Distrital.
9. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

## TÍTULO III

### MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### CAPÍTULO I

#### GENERACIÓN Y MINIMIZACIÓN

#### **Artículo 9°.- Disposiciones generales de manejo:**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, está obligada a realizar las acciones que correspondan a la debida implementación de estas disposiciones, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida, para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

Toda persona que genera o manipula residuos municipales está obligada a reducir al mínimo los volúmenes de residuos sólidos que genera y efectuar sus labores o acciones en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de prevenir impactos ambientales negativos y asegurar la protección de la salud, el ornato y limpieza de las vías públicas, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las normas complementarias que se aprueben.

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, asume la administración y gestión de los residuos sólidos de ámbito municipal del distrito de Huancavelica, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental. Todas o algunas etapas del proceso pueden ser ejecutadas por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EORS debidamente registrada en el MINAM e inscrita en la Municipalidad.

#### **Artículo 10°.- De los residuos sólidos municipales:**

Los residuos sólidos municipales son aquellos que tienen origen en los domicilios, en los establecimientos comerciales y producto de barrido de calles, plazas, espacios públicos y otros similares de las actividades urbanas.

#### **Artículo 11°.- Clasificación de los residuos sólidos municipales:**

Por el tipo de generador:

- a) **Domiciliarios:** Son los generados en las viviendas y están constituidas principalmente por materia orgánica e inorgánica por residuos desechables, también son algunos residuos que resultan peligrosos como pilas, envases de medicamentos, insecticidas, etc.
- b) **Comerciales:** son los que se generan en los establecimientos comerciales como restaurantes, mercados, hoteles, hostales, hospedajes, tiendas de abarrotes, restaurantes, mercados y otros. Generalmente están constituidos por embalajes, papel, cartón, botellas descartables, vidrios, aserraderos, carpinterías, etc.
- c) **Instituciones Públicas y Privadas:** son los que generan residuos sólidos municipales, como: instituciones educativas (públicas, privadas y programas no escolarizados), empresas particulares y en los establecimientos de salud, imprentas, etc.



- d) **Especiales:** residuos municipales que por su volumen o características requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como concentraciones, conciertos y movilizaciones temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidas dentro del sector vivienda y construcción.

Por el riesgo que representan:

- a) **Comunes:** son residuos que por sus características no representan ningún daño inmediato para el medio ambiente.  
b) **Peligrosos:** los residuos peligrosos son todos aquellos que contienen en su composición una o varias sustancias que les confieren características peligrosas, en cantidades o concentraciones tales que representan un riesgo para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

Por su composición general:

- a) **Orgánicos:** son aquellos residuos biodegradables de origen vegetal o animal como: restos de flores, verduras, hojas de jardín, huesos, madera, ramas de árboles, estiércol y similares. Pueden ser descompuestos por la acción natural de organismos, entre los que se tiene bacterias, hongos y lombrices.  
b) **Inorgánicos:** son aquellos residuos que provienen de minerales y productos sintéticos, como plásticos, vidrios, papel, cartón, bolsas, tetra pack, metal, latas, etc., que se caracterizan porque no pueden ser degradados naturalmente.  
c) **No aprovechables:** son aquellos residuos que no se les puede dar otro uso y son desechados. Como: pañales desechables, papel higiénico usado, toallas higiénicas, colilla de cigarro, etc.

Por el encargado de su gestión:

- a) **Municipales:** cuando las municipalidades provinciales y distritales son las encargadas de su tratamiento y disposición final. Pertenecen a este grupo los residuos domiciliarios, comercios y espacios públicos.  
b) **No municipales:** los residuos peligrosos producidos por establecimientos de salud, industrias y construcción de infraestructura deben ser gestionado por el propio generador.

#### **Artículo 12°.- Generación máxima de residuos sólidos:**

Cada fuente generadora puede entregar al personal autorizado por esta municipalidad hasta un máximo de 150 litros o 24.3 kg diarios de residuos sólidos municipales.

#### **Artículo 13°.- Pago por servicio adicional:**

Los generadores que tuviesen regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 o mayor a 24.3 kg y hasta 500 litros o su equivalente a 81.1 kg diario, es considerado un servicio adicional, por lo tanto, deberían pagar un costo adicional que debe estar consignado en el TUPA.

#### **Artículo 14°.- Los generadores deben contratar una Empresa**

**Operadora:**

Los generadores que superan la producción diaria de 500 litros o 81.1 kg. diarios deben contratar a una EO-RS para que se encargue de la recolección, transporte y disposición final de los residuos o puede requerir los servicios de la Municipalidad previo pago que cubra los gastos generados.

#### **Artículo 15°.- Cumplimiento estricto de las normas:**

Los generadores bajo ningún motivo podrán entregar residuos municipales a recicladores informales, asociaciones de recicladores que no estén debidamente formalizadas e inscritas en el registro municipal de asociaciones de recicladores, empresas no formalizadas, quedando prohibido verter residuos sólidos en calles, avenida u otro lugar no autorizado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

#### **Artículo 16°.- Generación de residuos sólidos especiales:**

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricantes, clínicas, hospitales, industrias, residuos bio contaminados de centros de abastos y centros veterinarios deberán en segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, garantizando una adecuada gestión y manejo de los mismos, son atendidos por una EO-RS o por la Municipalidad, la misma que establecerá una tasa especial.

#### **Artículo 17°.- Generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición:**

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del sector vivienda, construcción y saneamiento, son considerados también residuos municipales especiales y deben manejar sus residuos a través de una EO-RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad, la misma que establece una tasa especial de la gestión y del manejo de dichos residuos.

#### **Artículo 18°.- Las viviendas generadoras de residuos sólidos:**

Disponen sus residuos en el frontis de la propiedad haciendo uso de una bolsa o saco de polipropileno de color verde para residuos sólidos inorgánicos, un balde reciclable en buen estado de preferencia de color marrón para los residuos orgánicos y una bolsa de color negro para los residuos no aprovechables, debidamente cerrados, los mismos que deben ser sacados oportunamente, así mismo deben mantener limpia la vereda que corresponde al frontis.

#### **Artículo 19°.- Los establecimientos comerciales e industriales:**

Los establecimientos comerciales e industriales utilizan mínimamente cuatro envases o depósitos de color verde (residuos inorgánicos), marrón (residuos orgánicos) y negro (no aprovechables o basura), rojo (residuos peligrosos), de una capacidad máxima de 150 litros o 24.3 kg; para su adecuado manejo, en concordancia con la NTP 900.058:2019, tomando en cuenta los horarios establecidos en la presente ordenanza.

#### **Artículo 20°.- Obligaciones de los establecimientos comerciales:**

Los centros comerciales, mercados, galerías y otros, deben mantener limpio los espacios comunes, pasajes, pasadizos y los servicios higiénicos, así como la fachada y vereda.



**Artículo 21°.- Los generadores de residuos municipales especiales:**

Los generadores de residuos especiales y promotores u organizaciones de eventos masivos, ferias y otras actividades en espacios públicos, adicionalmente al solicitar el permiso por el evento deberá presentar una planilla de operadores de limpieza, incluido los residuos de demolición de edificaciones de obras menores, deberán efectuar un pago adicional por la gestión y manejo de los residuos especiales en caso decidan su entrega al servicio de limpieza pública, en caso contrario deben contratar a una EO-RS autorizada para que disponga debidamente los residuos sólidos en un plazo no mayor a las 24 horas.

**Artículo 22°.- Otros tipos de generadores:**

Está prohibido usar las veredas o las vías públicas como establecimiento o taller de trabajo, todos los generadores de residuos están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y materiales abandonados, incluidos vehículos con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder moverse, caso contrario se procede al decomiso temporal de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleadas que ponen en riesgo la salud humana y ambiental.

**Artículo 23°.- Evitar generación de focos infecciosos:**

Los propietarios de terrenos sin construir tienen la obligación de cercar el espacio correspondiente, con el fin de no ser convertidos en depósitos de desmonte, residuos o letrinas públicas evitando la generación de focos infecciosos.

**Artículo 24°.- Los generadores de residuos no municipales:**

Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal, deben de cumplir con la normatividad sobre la materia para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo, Asimismo, brindar las facilidades para la supervisión por parte de la municipalidad.

**Artículo 25°.- Los generadores de residuos sólidos especiales o**

**peligrosos:**

Son responsables del adecuado manejo y gestión de los mismos, debiendo segregar sus residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. El manejo de estos residuos especiales o peligrosos se efectúa a través de una EO-RS y los residuos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**Artículo 26°.- Prohibición de incineración de residuos sólidos en**

**general:**

Está prohibido la quema o incineración de residuos sólidos en general al interior de viviendas o edificios o en terrenos sin construir, bajo aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

**Artículo 27°.- Acuerdo de producción limpia para minimización de**

**residuos sólidos:**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental en cumplimiento al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, establece convenios con las instituciones públicas y privadas fundamentalmente con las Empresas Agroindustriales, las Instituciones Educativas y de Salud a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos municipales y mejorar la condiciones del servicio de limpieza pública en el Distrito de Huancavelica.

**Artículo 28°.- Obligación de los generadores a minimizar los residuos:**

Los generadores de residuos sólidos municipales están obligados a reducir o minimizar los volúmenes, clasificándolos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, y entregar los residuos sólidos a los auxiliares del servicio de limpieza pública y/o recicladores formalizados, reconocidos por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente, el no cumplimiento acarrea sanción.

**CAPÍTULO II**

**SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE**

**Artículo 29°.- Segregación de los residuos sólidos municipales:**

La segregación en la fuente de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria, y debe realizarse en la fuente de generación, los residuos sólidos sólo se pueden separar en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y privadas, debidamente autorizadas.

**Artículo 30°.- Disponer Obligatoriamente:**

Los domicilios, establecimientos comerciales, mercados, hospitales, centros médicos y similares, farmacias, boticas, instituciones públicas y privadas, y otros generadores de residuos sólidos municipales, están obligados a realizar la segregación de residuos sólidos municipales en depósitos de colores de acuerdo al tipo de residuos generados:

1. Depósitos de color verde : Residuos sólidos inorgánicos.
2. Depósitos de color marrón : Residuos sólidos orgánicos.
3. Depósitos de color negro : Residuos sólidos no aprovechables.
4. Depósitos de color rojo : Residuos peligrosos.

**Artículo 31°.- Almacenamiento en la fuente:**

El almacenamiento en la fuente, es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este prestado en forma directa o a través de las asociaciones de recicladores debidamente formalizados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**Artículo 32°.- Responsabilidad del almacenamiento de los residuos**

**sólidos:**



El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación, y almacenamiento de residuos sólidos establecido en la Ley y su Reglamento, y otras normativas aplicables con carácter obligatorio.

**Artículo 33º.- Responsabilidad municipal sobre almacenamiento de los residuos sólidos:**

Los residuos municipales generados en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, deben almacenarse en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo al criterio sanitario, la implementación y manejo en los espacios públicos son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien deberá implementar en forma progresiva y con participación de la ciudadanía ambiental.

**Artículo 34º.- Almacenamiento seguro y saludable:**

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionar un determinado espacio en su vivienda o establecimiento, y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada hasta su entrega al servicio público o de recolección conforme a la periodicidad y los criterios establecidos.

**Artículo 35º.- Almacenamiento de residuos sólidos en contenedores soterrados:**

En el Distrito Huancavelica, se utilizan para el almacenamiento temporal tres depósitos: uno para residuos inorgánicos, residuos orgánicos y residuos no aprovechables, en los cuales se debe realizar la disposición de acuerdo al tipo de residuo de cada contenedor.

**Artículo 36º.- Obligación de los puestos del Mercado de Abastos:**

Los residuos sólidos que se generen en cada puesto del mercado serán separados en un recipiente acorde con los residuos que generan, serán de un material impermeable y de fácil limpieza. El titular o responsable del puesto está en la obligación de segregar sus residuos y mantener el recipiente limpio y desinfectado, tarea que deberá ser realizada diariamente.

**Artículo 37º.- Almacenamiento de residuos sólidos que generan los mercados:**

Todo mercado debe contar con centro de almacenamiento temporal de residuos sólidos que debe estar construido para tal fin, alejado del centro de expendio y del almacén. Esta área debe estar diseñada de manera tal que sea impermeable e impida el ingreso de plagas. Evitando la contaminación del alimento, agua potable, equipos y otras instalaciones del mercado, además debe estar señalizado y ser de fácil acceso para que los camiones recolectores de residuos recojan los residuos del mercado, la infraestructura se lavará y se desinfectará diariamente.

**Artículo 38º.- Almacenamiento de residuos sólidos generados por los ambulantes:**

Todo establecimiento comercial, quiosco, puesto, carretilla, triciclo o vehículo utilizado para la realización de actividades comerciales, así como todo vendedor ambulante, está obligado a contar con un depósito para los residuos inorgánicos y/o para residuos orgánicos, según corresponda exclusivamente dispuesto para depósito de los residuos sólidos a ser usado por los compradores o transeúntes. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal o definitiva de las respectivas licencias o autorización municipal, así como el decomiso de su mercancía.

**Artículo 39º.- Disponer la participación de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal:**

Disponer que la Policía Municipal contribuya con la vigilancia y control en los aspectos establecidos por la presente ordenanza, en calidad de entes fiscalizadores, disponiendo que se cuide la limpieza de las áreas autorizadas para ejercer el comercio ambulante o actividades similares y fiscalizando la generación de residuos municipales, y no municipales en espacios no autorizados.

**Artículo 40º.-** Los comerciantes de la ferias sabatinas y dominicales,

deberán contar con depósito para los residuos sólidos en sus puestos de venta, al culminar su actividad comercial deberán conducir los residuos a los puntos de acopio en los lugares que disponga la municipalidad y de forma separada los residuos orgánicos, inorgánicos y no aprovechables.

**Artículo 41º.-** Los comerciantes se encuentran obligados a realizar la

limpieza de sus puestos de venta y alrededores, y en caso de incumplimiento y/o omisión de este artículo, la Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Comercialización tendrán la facultad de actuar conforme al Cuadro de Sanciones de la presente Ordenanza.

Las Unidades móviles livianas y pesadas, deberán mantener limpio las calles adyacentes de su establecimiento, además deberán implementar tachos para el almacenamiento de los residuos sólidos, y el manejo de ellos es de su responsabilidad.

**CAPÍTULO III**

**DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**

**SUB CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 42º.- Aspectos Generales:**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, es responsable de brindar el servicio de limpieza pública, el cual corresponde el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, valorización y adecuada disposición final de los residuos sólidos en el ámbito distrital.





### **Artículo 43°.- Garantizar el servicio y la protección del personal:**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, garantiza que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción, así mismo que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, implementos de seguridad y de protección. Así como, el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, según lo dispone el D.S. N° 017-2017-TR y otras normas que así lo dispongan.

## **SUB CAPÍTULO II**

### **BARRIDO, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 44°.- Barrido y Limpieza en espacios públicos:**

Las operaciones de barrido y limpieza tienen por finalidad, que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas del área urbana, queden libre de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir y con la finalidad de la referida operación, corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad.

#### **Artículo 45°.- Responsabilidad del auxiliar de barrido:**

La Unidad de Limpieza Pública asigna al personal encargado del barrido de las calles y avenidas, determinado por el responsable de limpieza pública. El barrido se efectúa en sentido contrario al tráfico vehicular, cada barredor es responsable de mantener limpio su área asignada.

#### **Artículo 46°.- Desarenado de Avenidas:**

El desarenado es efectuado frecuentemente por el personal de barrido de la Unidad de Limpieza Pública, se realiza en las principales avenidas del distrito por ser de gran afluencia vehicular y se ven afectadas por material particulado, efectuándose la limpieza a lo largo de las avenidas.

#### **Artículo 47°.- Limpieza y mantenimiento de la calzada y acera de la**

**ciudad:**

La limpieza y mantenimiento de la calzada es responsabilidad de la municipalidad en colaboración de la población. Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento y limpieza de las aceras de las calles en donde está ubicado su inmueble. En todo caso, se considera como acera o vereda el área de la calle contigua a su inmueble en un ancho de 1.5 metros.

#### **Artículo 48°.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso**

**público:**

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados con los colores establecidos en esta ordenanza que toma en cuenta la **NTP 900.058:2019**; su implementación se hará de manera progresiva y el manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Como mínimo se deben usar tres depósitos: uno para el acopio de residuos inorgánicos de color verde, otro para residuos orgánicos de color marrón y de color negro para los residuos no aprovechables.

## **SUB CAPÍTULO III**

### **RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

#### **Artículo 49°.- Aspectos generales:**

La recolección consiste en la acción de recoger los residuos sólidos, los vecinos son responsables de sacar sus envases de residuos sólidos al momento de escuchar el auto parlante del camión recolector, bajo ningún motivo se pueden sacar los residuos sólidos quince minutos antes del horario indicado para cada sector, para evitar la informalidad y terminen los residuos esparcidos por las calles.

#### **Artículo 50°.- Recolección selectiva de los residuos sólidos**

**municipales:**

La recolección en el distrito de Huancavelica se realizará de manera selectiva en las zonas asignadas según el programa operativo de limpieza pública.

#### **Artículo 51°.- Responsables de la recolección selectiva:**

La recolección selectiva de los residuos sólidos municipales, es realizada por el personal de limpieza pública de la Municipalidad y por las Asociaciones de Recicladores formalizados debidamente identificados y según en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento.

#### **Artículo 52°.- Establecimiento de rutas de recolección y transporte:**

Los horarios y rutas de recolección de barrido y transporte de residuos sólidos municipales, serán establecidas en el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito y obedecen a un diseño relacionado con las características de los residuos, el almacenamiento y las características del distrito como: las pendientes, ancho de la vía, condiciones viales de la ruta, topografía del lugar, congestión vehicular, las características de carga y otros.

#### **Artículo 53°.- Establecimiento de rutas y horarios de barrido de calles:**

El servicio de barrido se realiza en las principales vías de circulación peatonal y vehicular, así como en mercados, ferias, lugares de esparcimiento, parques, estadio u otros lugares en donde debe de efectuarse el barrido; esto se realiza en horario establecido en el plan de recolección de residuos sólidos municipales, es la Unidad de Limpieza Pública, la encargada de disponer algún cambio en la frecuencia por necesidad del servicio.

#### **Artículo 54°.- Horarios de recolección y transporte de residuos sólidos**

**municipales:**



El horario para que los vecinos, personas naturales y jurídicas dispongan los residuos domiciliarios, no domiciliarios en la vía pública para su posterior recolección, será establecido por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se publicará en el portal institucional y/o en diferentes medios de comunicación y cualquier modificación se comunicará a la población en su debida oportunidad.

#### **Artículo 55°.- Frecuencia de recolección en los sectores:**

La frecuencia es diaria para el distrito de Huancavelica en los diferentes sectores. La Unidad de Limpieza Pública es la encargada de disponer algún cambio en la frecuencia por necesidad del servicio.

#### **Artículo 56°.- Puntos críticos:**

Los puntos críticos son aquellos lugares o puntos específicos donde se acumulan permanentemente los residuos sólidos municipales, debido al mal hábito de algunos vecinos, comerciantes, industriales, tricicleros y moto cargueros que arrojan a la intemperie residuos de construcción que al mezclarse con los residuos comunes generan malos olores e incrementan la propagación de vectores (moscas, mosquitos, roedores y otros), convirtiéndose en puntos de acumulación de residuos peligrosos, que al no ser atendidos oportunamente se convierten en potenciales focos infecciosos de enfermedades.

#### **Artículo 57°.- Recolección de los residuos sólidos en los puntos**

##### **críticos:**

Se considera punto crítico la acumulación recurrente de residuos sólidos de un volumen de 1.5 m<sup>3</sup> a más. Esta recolección se realiza como resultado de la identificación y monitoreo semestral de puntos críticos de residuos sólidos en el distrito o por campañas establecidos por la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales.

#### **Artículo 58°.- Responsabilidad de generación de puntos críticos:**

Los principales generadores de los puntos críticos y foco de infección en el distrito de Huancavelica, son los que usan moto - cargas y triciclos, quienes mayormente arrojan los residuos de materiales de construcción y demolición y otros residuos en espacios públicos y sitios descampados, siguen en la línea de responsabilidad los transeúntes que arrojan residuos sólidos municipales, a quienes se les debe aplicar la multa y decomiso de la herramienta utilizada según corresponda.

#### **Artículo 59°.- Prohibiciones:**

Está prohibido sacar sus residuos para la recolección por las unidades recolectoras quince (15) minutos antes del horario establecido para el sector.

Se realizarán tomas fotografías y videos a los ciudadanos que se encuentren disponiendo de manera inadecuada los residuos sólidos en la vía pública, ríos, parques, plazas, jardines, zonas ecológicas y áreas recreativas y/o similares, los cuales serán publicados en los distintos medios de comunicación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Está prohibido que los auxiliares de limpieza pública utilicen los vehículos recolectores para separar los residuos sólidos municipales o utilicen lugares inadecuados, tal responsabilidad es compartida con los conductores de los vehículos recolectores.

Está prohibido que los auxiliares de limpieza pública, barredores, realicen la recolección de residuos sólidos domiciliarios, al igual se identificará a los comerciantes o población que entregue este tipo de residuos al personal barredor.

### **SUB CAPÍTULO IV**

#### **VALORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS**

#### **Artículo 60°.- Valorización de residuos sólidos:**

La Gerencia de Gestión Ambiental, mediante la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, elabora un programa de valorización de residuos sólidos municipales, donde se considera procesos de valorización de residuos orgánicos e inorgánicos, con técnicas o cualquier operación cuyo objetivo sea que: el residuo, uno o varios de sus componentes, puedan ser reaprovechados y sirva a la finalidad útil de sustituir a otros materiales o recursos productivos dentro de una economía circular.

#### **Artículo 61°.- De la valorización de residuos orgánicos:**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, por intermedio de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, incorpora en su programa de valorización de residuos en su capítulo de orgánicos la aplicación de técnicas de recuperación de residuos orgánicos para su reaprovechamiento.

#### **Artículo 62°.- De la valorización de los residuos inorgánicos:**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica por intermedio de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, es la encargada de la valorización de residuos sólidos en su capítulo de residuos inorgánicos generados en el distrito y son dispuestos en el centro de acopio de residuos municipales o en el centro privado de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Estos procesos incorporan a asociaciones de recicladores debidamente formalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Formalizados.

### **SUB CAPÍTULO V**

#### **DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS**

#### **Artículo 63°.- Prohibición para la disposición final en lugares no**

##### **autorizados:**

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos sólidos municipales o de construcción en lugares no autorizados por la Municipalidad, bajo sanción pecuniaria, o aplicación del artículo 306° del Código Penal, sobre pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años por atentar contra la salud ambiental y publica.

### **TÍTULO IV**

#### **INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES**



#### **Artículo 64°.- De la promoción y fomento de las buenas prácticas:**

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos administrativos y legales indicados en esta Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y en el ambiente.

#### **Artículo 65°.- Incentivos:**

La Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos podrán otorgar incentivos para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

#### **Artículo 66°.- Criterio para calificar infracciones, imponer sanciones o imponer medidas de seguridad:**

Cuando la municipalidad califique infracciones, imponga sanciones o disponga medidas de seguridad, observará la debida proporcionalidad entre los daños ocasionados por el infractor y la sanción a imponer en aplicación del principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las establecidas en el Reglamento, así como en las normas establecidas por OEFA.

#### **Artículo 67°.- Criterio para calificar infracciones, imponer sanciones o imponer medidas de seguridad:**

Para el mejor cumplimiento de la acción fiscalizadora y sancionadora en el manejo de residuos sólidos, y de la vigilancia de saneamiento ambiental, se debe contar con la participación de fiscalizadores ambientales debidamente autorizados, quienes harán cumplir la Ley y el Reglamento, así como las Municipales y otras normas afines.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones CUIS., señaladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones - RAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

#### **Artículo 68°.- Del fiscalizador ambiental:**

El Fiscalizador Ambiental, acorde al Decreto Legislativo N° 1389, además de cumplir con la función de sanción, realiza las acciones de vigilancia, monitoreo y evaluación, supervisión, asegurando el cumplimiento de las normas ambientales. Está facultado para aplicar medidas preventivas cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental.

#### **Artículo 69°.- Obligación de denunciar a infractores:**

Los agentes municipales, la policía y los vecinos están obligados a denunciar los hechos que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, a constituir pruebas sobre los mismos acerca de estos mandatos o denuncias según sea el caso, a los pobladores de la ciudad o a los otros visitantes que se encuentren de tránsito en el municipio.

### **CAPÍTULO IV**

### **PROHIBICIONES**

#### **Artículo 70°.- Está prohibido:**

1. Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, vía urbana y/o rural, terrenos sin construir, en parques y/o jardines, faja marginal de los ríos, carreteras y otros.
2. Dañar y arrojar residuos de la construcción y demolición a los contenedores soterrados, mobiliario urbano que se encuentren instalados en espacios públicos y /o formen parte de ornato.
3. Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía pública para su recojo por la unidad recolectora, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular. Y dejar los residuos sólidos en la vía pública en horarios no establecidos.
4. Arrojar animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, vía pública, vía urbana y/o rural, faja marginal de los ríos o en parques y/o jardines.
5. Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
6. Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados y/o similares.
7. Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
8. Arrojar los residuos de los establecimientos de atención de salud (Residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica en establecimientos como: Hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorio clínico, consultorios, consultorios odontológicos, veterinarios entre otros afines) a los camiones recolectores, el manejo de estos residuos son responsabilidad de los generadores.
9. Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliarios.
10. Verter aguas servidas en la vía públicas, ríos y/o similares.
11. Incinerar en el interior de la vivienda, comercio, establecimiento o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos.
12. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orilla de los ríos, zonas ecológicas o áreas recreativas
13. Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 05 horas de haber realizado, con autorización municipal, eventos, ferias y otras actividades.
14. Entregar los residuos sólidos a particulares no autorizados.
15. Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad de o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.
16. Las empresas de transporte, publico, interprovincial e interurbano deberán mantener limpio los lugares de espera de los usuarios y el espacio donde se estacionan los ómnibus, para ello deberán contar con sus respectivos tachos.
17. Agredir verbal o físicamente a los trabajadores de limpieza pública en el horario de sus labores.



18. Dejar residuos sólidos producto de la actividad comercial de las ferias sabatinas, dominicales y establecimientos comerciales en la vía pública, calles, plazas, parques y similares.
19. Disponer los residuos sólidos domiciliarios y/o otros al personal de limpieza pública (barredores).
20. Arrojar residuos sólidos desde un vehículo.
21. Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la municipalidad
22. Abandono, disposición o eliminación de los residuos sólidos municipales en lugares no permitidos.
23. Arrojar y/o dejar restos de grasa y aceites en la vía pública provenientes de talleres de mecánica, cambio de aceite, expendio de comidas y otros.

## CAPÍTULO V

### INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

#### Artículo 71°.- Infracciones:

Las personas jurídicas y/o naturales que trasgredan y/o incumplan lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, serán pasibles del inicio de un procedimiento administrativo, así como de la aplicación de las medidas provisionales y/o correctivas, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones (TISA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

#### Artículo 72°.- Acciones complementarias:

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

### DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** FACULTAR al Alcalde a realizar la reglamentación y normas complementarias que permita el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de Decretos de Alcaldía.
- Segunda.-** ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.
- Tercera.-** ENCARGAR la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales y demás Gerencias involucradas.
- Cuarta.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 011-2021-CM/MPH y cualquier otra norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Distribución:  
 A: Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Gerencia de Gestión Ambiental  
 Gerencia de Desarrollo Económico  
 Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales  
 Sub Gerencia de Comercialización  
 Unidad de Policía Municipal  
 Sala de Registros  
 Unidad de Imagen Institucional  
 Unidad de Informática  
 Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 HUANCVELICA  
 \_\_\_\_\_  
 ALCALDE





08	temporal de residuos sólidos, contenedores (soterrados (papeleras y similares).	PREVENTIVA	2 %	2.5 %	2.5 %	3 %	3.5 %		
09	Por llevar a las unidades de depósito temporal de residuos (papeleras) en bolsas o recipientes mayores a su capacidad ubicada en los espacios públicos; teniendo en cuenta que estas unidades son de uso para transeúntes, <b>excepto los contenedores soterrados.</b>	PREVENTIVA	1.5 %	2 %	2.5 %	3 %	3.5 %		
	Por realizar inadecuado manejo (recolección, transporte y disposición) de residuos sólidos biocontaminantes, y/o otros asimilables provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.	MULTA	2 %	2.5 %	3 %	3.5 %	4 %	Notificación al sector competente DIRESA	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del delito por incumplimiento de la normativa municipal.
11	Por realizar inadecuado manejo de residuos sólidos peligrosos (IPRESS) que en su almacenamiento primario de residuos comunes combina con residuos peligrosos o biocontaminados y éstos son entregados a la unidad recolectora municipal como residuos comunes.	MULTA	1.5 %	2 %	2.5 %	3 %	3.5 %	Notificación al sector competente DIRESA	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del delito por incumplimiento de la normativa municipal.
12	Por incinerar en el interior de la vivienda, comercio, establecimiento o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo los neumáticos, la maleza y despojos de jardines producida en los mismos.	MULTA	1.5 %	2 %	2.5 %	3 %	3.5 %	Retiro de los residuos sólidos	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del delito por incumplimiento de la normativa municipal.
13	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza incluyéndolos neumáticos, maleza u despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, puentes, orilla del río, zonas arqueológicas o áreas recreativas.	MULTA	2.5 %	3 %	3.5 %	4 %	4.5 %	Retiro de los residuos sólidos	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del delito por incumplimiento de la normativa municipal.
14	Por arrojar los residuos sólidos a los cauces o fuentes de aguas superficiales.	MULTA	1.5 %	2.5 %	3 %	3.5 %	4 %	Retiro de los residuos sólidos	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito y autoridad competente - ALA.
15	Por arrojar los residuos en lugares no autorizados (faja de dominio o derecho de vía de las carreteras de las jurisdicciones (Empresas de transporte, local Distrital, Provincial o regional), vía pública y/o similares.	MULTA	2 %	3 %	3.5 %	4 %	4.5 %	Retiro de los residuos sólidos	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito y autoridad competente DRT y C.
16	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos posterior a las 05 horas							Retiro de los residuos sólidos. Notificación del hecho a la Sub	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito por

	de haber realizado, con autorización municipal, la realización de eventos masivos, faenas, ferias y otras actividades.	MULTA	1.5 %	2.5 %	3 %	3.5 %	4 %	Gerencia de Comercialización	incumplimiento de la normativa municipal.
17	Por entregar los residuos sólidos a particulares no autorizados.	MULTA	1.5 %	2 %	2.5 %	3 %	3.5 %		Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito
	Por dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la M.P.H o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.	MULTA	3 %	3.5 %	4 %	4.5 %	5 %		Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito
19	Por agredir verbal y físicamente a los trabajadores de limpieza pública en el lugar donde labora.	MULTA	2 %	2.5 %	3 %	3.5 %	4 %		Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito
20	Por negarse a la autoridad municipal a la fiscalización (prohibición de ingreso al establecimiento, prohibición de toma de evidencias de cualquier tipo, poca y/o nula colaboración de cualquier personal que se encuentre encargado centro del establecimiento) del manejo de los residuos sólidos.	MULTA		2.5 %	3 %	3.5 %	4 %		Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito
21	Por dejar los residuos sólidos producto de la actividad comercial de las ferias sabatinas, dominicales y establecimientos comerciales en la vía pública, calles, plazas, parques y similares.	PREVENTIVA	1.5 %	2 %	2.5 %	3 %	3.5 %	Notificación del hecho a la Sub Gerencia de Comercialización	
22	Arrojar y/o dejar restos de grasa y aceites en la vía pública y/o contenedores y papeleras provenientes de talleres de mecánica, cambio de aceite, expendio de comidas y otros.	PREVENTIVA	2 %	2.5 %	3 %	3.5 %	4 %		
23	Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas	PREVENTIVA	1.5%	2%	2.5%	3%	3.5%	Trabajos Comunitarios	
24	Verter aguas servidas en las vías públicas, ríos y/o similares	MULTA	3%	3.5%	4%	4.5%	5%		Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito

### ESCALA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS

Los infractores afectos a la escala de multas estarán clasificados en las siguientes categorías, las mismas que estarán determinadas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas:

I. Predios urbanos, casa habitación, terrenos sin construir, reciclador independiente, juntas de propietarios de viviendas multifamiliares.

II. Bodega, oficinas administrativas, librería, bazar, puestos de mercado, kioscos, peluquería, alquiler de video juegos, sastrería, fotocopadoras y tipeos en computadora, juguería, fuente de soda, lavandería, taller artesanal, servicio técnico para el hogar impresiones, gimnasio y comercio ambulatorio en general.

III. Panaderías, minimarket, restaurantes, carpintería, vidriería, billar, venta de gas al por menor, ferreterías, farmacias, boticas, cabinas de Internet, telefonía, servicio de mecánica menor, venta de lubricantes, salón de belleza, óptica, servicios profesionales, mueblería, distribuidores mayoristas, bares, pubs, cantinas o similares.

IV. Grifos y demás estaciones de servicios, locales de espectáculos y juegos, discotecas, centros de estimulación temprana, centros de aprestamiento, centros educativos, guarderías, centros de retiro, asilos, centros de rehabilitación, hospedajes, hostales, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, taller de mecánica, empresas de transporte, mercado de abastos, supermercados, galerías, centros comerciales, playa de estacionamiento, venta de vehículos.

V. Industrias, entidades financieras, inmobiliarias, generadoras de energía, hoteles, almacenes, frigoríficos, empresas constructoras.

En caso que alguna actividad económica no se encuentre dentro de la escala mencionada anteriormente, la administración municipal podrá adecuar dicha actividad dentro de alguna de las categorías mencionadas anteriormente.






**MODELO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y PAPELETA DE INFRACCIÓN**

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUAS RESIDUALES	FECHA <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%;">DÍA</td> <td style="width:33%;">MES</td> <td style="width:33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO				PAPELETA DE NOTIFICACIÓN PREVENTIVA EN EL MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-CM/MPH
	DÍA	MES	AÑO						
<b>PAPELETA DE NOTIFICACIÓN PREVENTIVA POR EL MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</b>									
CATEGORIA I <input type="checkbox"/>	CATEGORIA II <input type="checkbox"/>	CATEGORIA III <input type="checkbox"/>	CATEGORIA IV <input type="checkbox"/>	CATEGORIA V <input type="checkbox"/>					
NOMBRES Y APELLIDOS: _____									
DNI Y/O CARNET DE EXTRANJERIA: _____									
DOMICILIO: _____									
RAZON SOCIAL: _____									
RUC: _____									
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: _____									
<b>CONDUCTA DE INFRACCIÓN DETECTADA</b>									
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: _____ _____ _____									
OBSERVACIONES: _____ _____									
LUGAR DE INFRACCIÓN: _____									
DISTRITO: _____									
PROVINCIA: _____			DEPARTAMENTO: _____						
REFERENCIA: _____									
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS</b>									
FILMICO <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFICO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>							
<b>FISCALIZADOR AMBIENTAL - CGA-MPH</b>									
NOMBRES Y APELLIDOS: _____									
CARGO: _____									
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EFA			FIRMA DEL INFRACTOR						
NOTA: EL NOTIFICADO DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO, CASO CONTRARIO SERA SANCIONADO DE ACUERDO A LAS NORMAS MUNICIPALES VIGENTES.									
<b>ESCALA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS</b>									
Los infractores afectos a la escala de multas estarán clasificados en las siguientes categorías, las mismas que estarán determinadas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas:									
I. Predios urbanos, casa habitación, terrenos sin construir, reciclador independiente, juntas de propietarios de viviendas multifamiliares.									
II. Bodega, oficinas administrativas, librería, bazar, puestos de mercado, kioscos, peluquería, alquiler de video, juegos, sastrería, fotocopiadoras y tepecs en computadora, juguería, fuente de soda, lavandería, taller artesanal, servicio técnico para el hogar, impresiones, gimnasio y comercio ambulante en general.									
III. Panaderías, minimarket, restaurantes, carpintería, vidriería, billar, venta de gas al por menor, ferreterías, farmacias, boticas, cabinas de Internet, telefonía, servicio de mecánica menor, venta de lubricantes, salón de belleza, óptica, servicios profesionales, mueblería, distribuidores mayoristas, bares, pubs, cantinas o similares.									
IV. Grifos y demás estaciones de servicios, locales de espectáculos y juegos, discotecas, centros de estimulación temprana, centros de aprendizaje, centros educativos, guarderías, centros de retiro, asilos, centros de rehabilitación, hospedajes, hostales, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, taller de mecánica, empresas de transporte, mercado de abastos, supermercados, galerías, centros comerciales, playa de estacionamiento, venta de vehículos.									
V. Industrias, entidades financieras, inmobiliarias, generadoras de energía, hoteles, almacenes, frigoríficos, empresas constructoras.									
En caso que alguna actividad económica no se encuentre dentro de la escala mencionada anteriormente, la administración municipal podrá adecuar dicha actividad dentro de alguna de las categorías mencionadas anteriormente.									



 <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA</b> SERENIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL SUB SERENIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUAS RESIDUALES		FECHA DÍA    MES    AÑO		<b>PAPELETA DE INFRACCIÓN POR EL MANEJO Y DISPOSICIÓN INADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</b> ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-CMMPH	
<b>PAPELETA DE INFRACCIÓN POR EL MANEJO Y DISPOSICIÓN INADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</b>					
CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III	CATEGORIA IV	CATEGORIA V	
NOMBRES Y APELLIDOS: DNI Y/O CARNET DE EXTRANJERIA: DOMICILIO: RAZON SOCIAL: RUC: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:					
<b>CONDUCTAS DE INFRACCIÓN DETECTIVA</b>					
CODIGO DE INFRACCIÓN:		FECHA DE INFRACCIÓN:		HORA DE INFRACCIÓN:	
<b>SANCIÓN QUE CORRESPONDE IMPONER SEGUN CATEGORIA</b>					
CODIGO: ..... CATEGORIA I:	CODIGO: ..... CATEGORIA II:	CODIGO: ..... CATEGORIA III:	CODIGO: ..... CATEGORIA IV:	CODIGO: ..... CATEGORIA V:	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN</b>					
OBSERVACIONES:					
LUGAR DE INFRACCIÓN:					
DISTRITO:					
PROVINCIA:			DEPARTAMENTO:		
REFERENCIA:					
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS</b>					
FILMICO	FOTOGRAFICO	OTROS			
PLAZO Y LUGAR PARA REALIZAR EL DESCARGO DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN:					
<b>FISCALIZADOR AMBIENTAL - GGA - MPH</b>					
NOMBRES Y APELLIDOS:					
CARGO:					
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EFA			FIRMA DEL INFRACOR		
<b>ESCALA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORIAS</b>					
Los infractores afectos a la escala de multas estarán clasificados en las siguientes categorías, las mismas que estarán determinadas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas: I. Predios urbanos, casa habitación, terrenos sin construir, reciclador independiente, juntas de propietarios de viviendas multifamiliares. II. Bodega, oficinas administrativas, librería, bazar, puestos de mercado, kioscos, peluquería, alquiler de video juegos, sastrería, fotocopiadoras y tipos en computadora, juguería, fuente de soda, lavandería, taller artesanal, servicio técnico para el hogar impresiones, gimnasio y comercio ambulatorio en general. III. Panaderías, minimarket, restaurantes, carpintería, vidriería, billar, venta de gas al por menor, ferreterías, farmacias, boticas, cabinas de Internet, telefonía, servicio de mecánica menor, venta de lubricantes, salón de belleza óptica, servicios profesionales, mueblería, distribuidores mayoristas, bares, pubs, cantinas o similares. IV. Grifos y demás estaciones de servicios, locales de espectáculos y juegos, discotecas, centros de estimulación temprana, centros de aprestamiento, centros educativos, guarderías, centros de retiro, asilos, centros de rehabilitación, hospedajes, hostales, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, taller de mecánica, empresas de transporte, mercado de abastos, supermercados, galerías, centros comerciales, playa de estacionamiento, venta de vehículos. V. Industrias, entidades financieras, inmobiliarias, generadoras de energía, hoteles, almacenes, frigoríficos, empresas constructoras. En caso que alguna actividad económica no se encuentre dentro de la escala mencionada anteriormente, la administración municipal podrá adecuar dicha actividad dentro de alguna de las categorías mencionadas anteriormente.					

